



Resolución Gerencial General Regional

N° 327-2025-GRA/GGR

VISTOS:

El Memorándum N° 5994-2024-GRA/SGELP, de fecha 25 de setiembre de 2024, suscrito por el entonces Sub Gerente de Ejecución y Liquidación de Proyectos, Mg. Ing. Juan Normando Zeballos Alvarado, el Informe N° 155-2024-GRA/SGELP/MMACC, de fecha 28 de setiembre de 2024, suscrito por la Liquidadora Financiera, C.P.C. Mónica Marisol Apaza Ccarita, el Informe Nro. 380-2024-GRA/OC/EJCC, de fecha 17 de octubre de 2024, suscrito por el C.P.C. Eder Jhoshimar Cruz Carita de la Oficina de Contabilidad, el Informe N° 1708-2024-GRA/OC, de fecha 17 de octubre de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Contabilidad, el Acta de Conciliación Físico – Financiera, de fecha 18 de octubre de 2024 del Plan de Negocios "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE QUINUA A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE MAQUINARIA AGRÍCOLA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHIVAY, PROVINCIA DE CAYLLOMA, REGIÓN AREQUIPA", con Código Único N° 2421254, el Informe N° 0423-2025-GRA/GRP-PROCOMPITE, de fecha 03 de junio de 2025, emitido por el Supervisor PROCOMPITE, Ing. Daniel Edison Vara Llanquecha, el Informe N° 0015-2025-GRA/GRP, de fecha 09 de junio de 2025, suscrito por el Gerente Regional de la Producción, Mag. José Luis Morales Charca y, el Informe Nro. 1151-2025-GRA/ORAJ, del 13 de junio de 2025, suscrito por la Jefa de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional", concordante con el artículo 2° y 4° de la Ley Nro. 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 29337 – Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, concerniente al financiamiento de las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva, establece que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, pueden destinar hasta un diez por ciento (10%) de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos para financiar las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva. Con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencias;



Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252 se creó el Sistema Nacional de Programación multiannual y Gestión de Inversiones, derogándose la Ley N° 27993, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, estableciéndose en su Sexta Disposición Complementaria Final que, los procedimientos y metodología para la implementación, ejecución y evaluación de impacto de las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva reguladas por la Ley N° 29337, son emitidos por el Ministerio de la Producción; debiendo los Gobierno Regionales y Gobiernos Locales informar a dicho Ministerio sobre las iniciativas que autoricen a través de las oficinas, órganos o comités que dispongan para tales efectos. El Ministerio de la Producción realiza el seguimiento y las evaluaciones a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 29337;

Que, el Artículo 7° de la Ley N° 29337 – Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, concerniente al financiamiento de las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva, establece lo siguiente:

(...)

Artículo 7. Recursos para PROCOMPITE

7.1. *Previamente a la Autorización de PROCOMPITE, mediante Acuerdo de Consejo Regional o de Consejo Municipal, el Gobierno Regional o Local, según sea el caso, determina el importe que será destinado al cofinanciamiento de los Planes de Negocio que, a su amparo, se presenten. Dicho importe no podrá exceder del 10% de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencias, y en cumplimiento de la normativa vigente.*

7.2. De los recursos antes señalados, el gobierno Regional o Local puede destinar hasta el 10% del monto total asignado a cada PROCOMPITE para estudios como: i) priorización de cadenas productivas, ii) evaluación técnica — económica de Planes de NEGOCIO, iii) supervisión de Planes de Negocio y iv) liquidación y cierre de Planes de negocio.
(...)

Que, mediante Acuerdo Regional N° 021-2017-GRA/CR-AREQUIPA, de fecha 21 de marzo de 2017, se DETERMINÓ el importe de S/. 8'000,000.00 (ocho millones con 00/100 soles), destinados para el Cofinanciamiento no Reembolsable de Propuestas Productivas, ello en el marco de la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar a la Competitividad Productiva;

Que, mediante Informe de Autorización de PROCOMPITE N° 001-2017-GRA/OPI, la Oficina de Programación de Inversiones autorizó el desarrollo del estudio de Priorización de Cadenas Productivas para la implementación del fondo concursable denominado PROCOMPITE N° 02, ello conforme a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 29337;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 519-2017-GRA/GR, de fecha 27 de septiembre de 2017, se conformó el Comité Evaluador del PROCOMPITE N° 02 del Gobierno Regional de Arequipa, a fin que cumplan las siguientes funciones: 1) Revisar, evaluar y seleccionar las Propuestas Productivas; y, 2) Presentar al Gobierno Regional la relación de Propuestas Productivas seleccionadas para su aprobación;

Que, según Resolución Ejecutiva Regional N° 060-2018-GRA/GR, de fecha 15 de febrero de 2018, se aprobó la relación de Propuestas Productivas ganadoras del Fondo Concursable denominado PROCOMPITE 2 Región Arequipa, por un monto total de cofinanciamiento de S/ 7,224,368.57 (Siete Millones Doscientos Veinticuatro Mil Trescientos Sesenta y Ocho con 57/100 Soles), para las Categorías A y B, siendo el monto de cofinanciamiento para la Categoría A de S/ 3'560,883.82 (Tres Millones Quinientos Sesenta Mil Ochocientos Ochenta y Tres con 82/100 Soles); dentro de los cuales se adjudica como ganador al Plan de Negocio denominado: "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE QUINUA A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE MAQUINARIA AGRÍCOLA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHIVAY, PROVINCIA DE CAYLLOMA, REGIÓN AREQUIPA", con CUI N° 2421254, de categoría A, por un monto de inversión total de S/ 186,676.11 (Ciento Ochenta y Seis Mil Seiscientos Setenta y Seis con 11/100 Soles), de los cuales S/ 138,240.00 (Ciento Treinta y Ocho Mil Doscientos Cuarenta con 00/100 Soles), corresponde al monto cofinanciado por el Gobierno Regional de Arequipa, y S/ 48,436.11 (Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Treinta y Seis con 11/100 Soles), corresponde a la contrapartida de la AEO (Agente Económico Organizado); ello de conformidad con el numeral 9.7 del Artículo 9 del Reglamento de la Ley que establece Disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva, aprobado mediante Decreto Supremo N° 103-2012-EF;

Que, mediante Convenio N° 028-2018-GRA/GR – Convenio de Cofinanciamiento de Propuesta Productiva Categoría "A", con cargos a Recursos del PROCOMPITE 2 GRA, de fecha 24 de febrero de 2018, se suscribió el acuerdo de cofinanciamiento entre Gobierno Regional de Arequipa y el AEO beneficiario con el objetivo de establecer las obligaciones durante la ejecución y operación del plan de negocio relacionado con las metas, propósito y uso de bienes y servicios para el que fueron solicitados, así como las responsabilidades, las acciones legales que corresponde y otros en el marco del cumplimiento al Artículo 11 del Reglamento aplicable de Ley Nro. 29337, aprobado mediante Decreto Supremo N° 103-2012-EF;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG – Normas que Regulan la ejecución de obras públicas por Administración Directa, establece en el artículo 1°, inciso 11 que "Concluida la obra, la entidad designará una comisión para que formule el acta de recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta. La misma comisión revisará la memoria descriptiva elaborada por el ingeniero residente y/o inspector de la obra, que servirá de base de tramitación de la declaratoria de fábrica por parte de la entidad, de ser el caso";

Que, sobre el particular, la Unidad Técnica de PROCOMPITE de la Dirección de Desarrollo Productivo de la Dirección General de Desarrollo Empresarial del Ministerio de la Producción, ha publicado el 04 de enero de 2016, la "Guía Operativa para la Gestión e implementación del PROCOMPITE en los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales";

Que, al respecto, el subnumeral 5.1.7. Liquidación y Cierre, del numeral 5.1. Interacción de procesos en el marco del PROCOMPITE, de la Sección 5. La Gestión de los Procedimientos del PROCOMPITE, de la Guía Operativa para la Gestión e Implementación del PROCOMPITE en Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en el Cuadro Nro. 6, en su ítem 2, establece que la Gerencia de Desarrollo Económico del Gobierno Regional (la Gerencia Regional de la Producción del Gobierno Regional de Arequipa), en función de los criterios de cierre de la propuesta productiva, para el caso de Propuestas Productivas cuyo criterio es un desempeño adecuado, se solicita al Consejo Regional la Transferencia Definitiva de la Capacidad Productiva a las AEO; siendo que en tal situación, debe realizarse un informe de liquidación y aprobación con resolución;



Resolución Gerencial General Regional

N° 327-2025-GR/GGR

Que el ítem 3, del Cuadro Nro. 6 de la Guía Operativa para la Gestión e Implementación del PROCOMPITE en Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, por su parte, establece que el Consejo Regional emite Resolución aprobando la transferencia definitiva de la capacidad productiva a los AEO, tomando en consideración lo dispuesto en el Artículo 11 del Reglamento de la Ley de PROCOMPITE (Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 103-2012-EF) y el Artículo Nro. 1 de la Ley PROCOMPITE, que indica sobre la transferencia directa de la capacidad productiva adquirida por el Estado a los AEO;

Que, de conformidad con lo establecido en dicha Guía, se tiene que, mediante Acuerdo Regional N° 80-2023-GR/CR-AREQUIPA, de fecha 21 de noviembre de 2023; rectificado mediante Acuerdo Regional N° 17-2024-GR/CR-AREQUIPA, de fecha 22 de febrero de 2024, de conformidad con el Artículo 2 del primer Acuerdo aludido, se aprobó la Transferencia Definitiva de la Capacidad Productiva (bienes y servicios) entregados a cada uno de los Agentes Económicos Organizados (AEO), entre los que figura la Comunidad Campesina de Chivay (en el Orden 13), cuya condición de desempeño es adecuado;



Que, a su vez, el ítem 5, del Cuadro Nro. 6 de la Guía Operativa para la Gestión e Implementación del PROCOMPITE en Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, estipula que, la Gerencia de Desarrollo Económico del Gobierno Regional (en el presente supuesto la Gerencia Regional de la Producción), solicita al funcionario responsable y/o consultor externo la elaboración del informe de liquidación de la Propuesta Productiva correspondiente, en tanto que, el ítem 6, dispone que el funcionario responsable o consultor externo elabore el informe de liquidación de la Propuesta Productiva correspondiente, tomando en cuenta no excederse del plazo de (5) días y teniendo en consideración el Formato de Liquidación de la Propuesta Productiva (Formato Nro. 18) o en otra versión el Anexo N° 19 Formato Modelo de liquidación de una propuesta productiva PROCOMPITE;

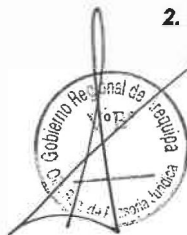
Que, en ese entendido, el ítem 7, Del Cuadro Nro. 6 de la referida Guía, menciona que el funcionario responsable o consultor externo remite a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional, el informe de la liquidación de la Propuesta Productiva de PROCOMPITE, el cual debe contener la siguiente información y documentación:

1. En el marco de la normatividad de contrataciones:

- Conformidad de recepción de bienes del GR/GL.
- Conformidad de servicios del GR/GL.

2. En el marco de la normatividad PROCOMPITE, se requiere además:

- ✓ Memoria descriptiva de ejecución de la propuesta productiva, incluyen cuadro comparativo de todas las metas físicas ejecutadas con metas programadas.
- ✓ Liquidación de las Obras del GR (físico y financiero), planos de replanteo de obras ejecutadas y Actas y documentos de entrega y recepción de la infraestructura del GR/GL a los AEO.
- ✓ Actas y documentos de entrega y recepción de bienes del GR/GL a los AEO.
- ✓ Actas y documentos de conformidad de servicios por parte de los AEO.
- ✓ Acuerdo de consejo del GR que aprueban la transferencia definitiva de la capacidad productiva a los AEOs para su operación.
- ✓ Acta de finalización de la ejecución de la propuesta productiva.
- ✓ Panel fotográfico.
- ✓ Resoluciones de aprobación del plan de negocio, designación de inspector, ampliaciones de plazo, entre otros.
- ✓ Otros documentos vinculantes.



Que, de los actuados se verifica que obra la siguiente documentación:

REQUISITO EXIGIDO	CUMPLE	FOLIOS
Conformidad de recepción de bienes del GR	SI	175
Conformidad de servicios del GR	SI	171 a 173
Memoria descriptiva de ejecución de la propuesta productiva, incluyen cuadro comparativo de todas las metas físicas ejecutadas con metas programadas	SI	183 a 192
Liquidación de las Obras del GR (física) Formato N° 18 de la Guía	SI	177 a 181
Liquidación de las Obras del GR (financiera)	SI	48
Actas y documentos de entrega y recepción de bienes del GR a los AEO	SI	90
Acuerdo de consejo del GR que aprueban la transferencia definitiva de la capacidad productiva a los AEOs para su operación	SI	97 a 108 o 139 a 151
Acta de finalización de la ejecución de la propuesta productiva	SI	92 a 93
Panel Fotográfico	SI	110 a 112
Resolución de aprobación del plan de negocio	SI	58 a 61
Otra documentación vinculante (incluye el Informe de Evaluación y Consolidación, la Ficha Técnica de Informe de Evaluación, los Formatos de Informes Mensuales de Ejecución y el Convenio de Cofinanciamiento)	SI	73 a 76 y 78 a 79 y 81 a 88

Que, mediante Memorándum N° 5994-2024-GRA/SGELP, de fecha 25 de setiembre de 2024, suscrito por el entonces Sub Gerente de Ejecución y Liquidación de Proyectos, Mg. Ing. Juan Normando Zeballos Alvarado, se designa al personal que realizará la liquidación financiera del Plan de Negocio denominado: "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE QUINUA A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE MAQUINARIA AGRÍCOLA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHIVAY, PROVINCIA DE CAYLLOMA, REGIÓN AREQUIPA", identificado con Código Único N° 2421254;

Que, mediante Informe N° 155-2024-GRA/SGELP/MMACC, de fecha 28 de setiembre de 2024, suscrito por la Liquidadora Financiera, C.P.C. Mónica Marisol Apaza Ccarita, se presenta la Liquidación Financiera del Plan de Negocio, con CUI N° 2421254, siendo que, del informe de la liquidadora financiera, se determina el costo final del proyecto por un monto total de S/ 137,300.00 (Ciento Treinta y Siete Mil Trescientos con 00/100 Soles);

Que, con Informe N° 1708-2024-GRA/OC, de fecha 17 de octubre de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Contabilidad se remite el Informe Nro. 380-2024-GRA/OC/EJCC, de fecha 17 de octubre de 2024, suscrito por el C.P.C. Eder Jhoshimar Cruz Carita de la Oficina de Contabilidad, mediante el cual se informa que se ha verificado los principales aspectos de la liquidación financiera del Plan de Negocio PROCOMPITE 2 denominado: "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE QUINUA A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE MAQUINARIA AGRÍCOLA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHIVAY, PROVINCIA DE CAYLLOMA, REGIÓN AREQUIPA", identificado con Código Único N° 2421254, por lo que, se otorga conformidad;

Que, mediante Acta de Conciliación Físico Financiera, de fecha 18 de octubre de 2024, suscrita en forma conjunta por la Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de proyectos, representado en su momento por su Sub Gerente, Ing. José Fabián Enrique Mamani, la Oficina de Contabilidad del Gobierno Regional de Arequipa, representado por el Jefe de la Oficina Contabilidad del Gobierno Regional de Arequipa, C.P.C. Adolfo Ybanok Huamán de la Gala, y la Gerencia Regional de la Producción, representado en su momento por su Gerente Regional, Mag. David Fidel Velas Quico, se determina el costo final y real del Plan de negocio denominado: "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE QUINUA A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE MAQUINARIA AGRÍCOLA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHIVAY, PROVINCIA DE CAYLLOMA, REGIÓN AREQUIPA", identificado con Código Único N° 2421254, por un monto total de S/ 137,300.00 (Ciento Treinta y Siete Mil Trescientos con 00/100 Soles), el mismo que se describe a continuación:

LIQUIDACIÓN FINANCIERA FINAL DEL PLAN DE NEGOCIO/PRODUCTO O COMPONENTE

AÑO	META	DESCRIPCION	MONTO POR S.F. S/.	MONTO POR AÑO S/.
2018	0455	DESARROLLO AGROPECUARIO	137,300.00	137,300.00
TOTAL S/.			137,300.00	137,300.00
LIQUIDACIÓN FINANCIERA DEL PLAN DE NEGOCIO				137,300.00
(-) PEGOSAS SEGÚN DIRECTIVA N° 004-2011-GRA/DPDI				0.00
(-) DEPRECIACIÓN DE ACTIVO FIJO				0.00
(-) VALOR TOTAL DE ACTIVOS FIJOS				0.00
(-) NEAS				0.00
(-) EXTORNO				0.00
LIQUIDACIÓN FINANCIERA FINAL DEL PLAN DE NEGOCIO				137,300.00

Liquidación Financiera Final del GRA (+d+(-) =) S/ 137,300.00



Resolución Gerencial General Regional

N° 327-2025-GRA/GGR

Que, mediante Informe N° 0423-2025-GRA/GRP-PROCOMPITE, de fecha 03 de junio de 2025, emitido por el Supervisor PROCOMPITE, Ing. Daniel Edison Vara Llanquecha, se concluye que el expediente de Liquidación Técnica Financiera del Plan de Negocio denominado: "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE QUINUA A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE MAQUINARIA AGRÍCOLA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHIVAY, PROVINCIA DE CAYLLOMA, REGIÓN AREQUIPA", identificado con Código Único N° 2421254, cumple con los anexos requeridos en el Formato N° 18 Modelo de liquidación de una propuesta productiva PROCOMPITE de la Guía Operativa para la Gestión e Implementación del PROCOMPITE en Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, por lo que recomienda su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 0015-2025-GRA/GRP, de fecha 09 de junio de 2025, suscrito por el Gerente Regional de la Producción, Mag. José Luis Morales Charca, se remite a Gerencia General Regional el informe final de la Liquidación Técnica – Financiera del Plan de Negocio denominado: "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE QUINUA A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE MAQUINARIA AGRÍCOLA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHIVAY, PROVINCIA DE CAYLLOMA, REGIÓN AREQUIPA", identificado con Código Único N° 2421254, el cual indica que se ha procedido con revisar y evaluar el expediente de liquidación técnica – financiera del Plan de Negocio antes señalado, por lo tanto, de la revisión de realizada a la documentación que forma parte del expediente de liquidación, se da cuenta que se ha cumplido con lo requerido para aprobar la Liquidación Técnica Financiera del Plan referido;

Que, se tiene el Formato N° 18 Modelo de liquidación de una propuesta productiva PROCOMPITE – Memoria descriptiva de liquidación técnica financiera del Plan de Negocio denominado: "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE QUINUA A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE MAQUINARIA AGRÍCOLA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHIVAY, PROVINCIA DE CAYLLOMA, REGIÓN AREQUIPA", identificado con Código Único N° 2421254, el cual se resume de acuerdo al detalle siguiente:

FORMATO NRO. 18- FORMATO DE LIQUIDACIÓN DE PLAN DE NEGOCIO APENDICE 1 FICHA TECNICA			
FECHA DE ELABORACIÓN	18/06/2025		
1 NOMBRE DEL PLAN DE NEGOCIO	MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE QUINUA A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE MAQUINARIA AGRÍCOLA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHIVAY, PROVINCIA DE CAYLLOMA, REGIÓN AREQUIPA.		
1.1.- CÓDIGO ÚNICO	2421254		
1.2.- FECHA DE ASIGNACIÓN DEL CÓDIGO ÚNICO	18/03/2018		
2 UBICACIÓN	Región: AREQUIPA Departamento: AREQUIPA Provincia: CAYLLOMA Distrito: CHIVAY Localidad: CHIVAY Dirección: RR. SALVEMOS S/N CHIVAY		
3 META EJECUTADA EN NUEVOS SOLES (\$/)	155 286.11		
4 UNIDAD EJECUTORA	GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA		
NOMBRE DEL ABO	COMUNIDAD CAMPESINA DE CHIVAY		
5 MODALIDAD DE EJECUCIÓN	ADMINISTRACIÓN DIRECTA		
7 CONVENIO	NRO.	FECHA	
	028-2018-GRA/GGR	24/03/2018	
8 PRESUPUESTO TOTAL DEL PLAN DE NEGOCIO			
ACTIVO FIJO		S/ 148 950.00	
ACTIVO INTANGIBLE		S/ 0.00	
CAPITAL DE TRABAJO		S/ 22 088.11	
GASTOS GENERALES	5%	S/ 6 400.00	
GASTOS DE SUPERVISIÓN	3%	S/ 3 840.00	
TOTAL PRESUPUESTO		S/ 198 678.11	
9 MONTO COFINANCIADO POR LA ENTIDAD			
ACTIVO FIJO		S/ 124 000.00	
ACTIVO INTANGIBLE		S/ 0.00	
CAPITAL DE TRABAJO		S/ 22 088.11	
GASTOS GENERALES	5%	S/ 6 400.00	
GASTOS DE SUPERVISIÓN	3%	S/ 3 840.00	
TOTAL PRESUPUESTO		S/ 198 248.00	

10. PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL		730	DÍAS CALENDARIO
11. AMPLIACIONES DE PLAZO			
11.01.- AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	APROBACIÓN:	RESOLUCIÓN N°	DÍAS CALENDARIO
11.02.- AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02	APROBACIÓN:	RESOLUCIÓN N°	DÍAS CALENDARIO
TOTAL APROB. AMPLIA. PLAZO			DÍAS CALENDARIO
12. PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL AMPLIADA		730	DÍAS CALENDARIO
13. MONTO DE CONTRAPARTIDA		S/ 57,954,96.11	
14. CONTRAPARTIDA MONETARIA DEL AEO EJECUTADO		S/ 19,500.00	
CONTRAPARTIDA DEL AEO VALORIZADO EJECUTADO		S/ 28,996.11	
15. FECHA DE INICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN		24/02/2018	
16. FECHA DE TÉRMINO DE PLAZO CONTRACTUAL INICIAL		24/02/2020	
17. FECHA DE TÉRMINO DE PLAZO CONTRACTUAL AMPLIADO			
17.01.- CON AMPLIACIÓN N° 01			
17.02.- CON AMPLIACIÓN N° 02			
18. FECHA DE TÉRMINO DE PLAZO CONTRACTUAL FINAL		28/09/2020	
19. FECHA REAL DE TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE NEGOCIO		27/12/2018	
20. DÍAS DE RETRASO DE EJECUCIÓN		-424.00	DÍAS CALENDARIO
21. SUPERVISIÓN DEL PLAN DE NEGOCIO			
INSPECTOR SUPERVISOR		Colectarium	
RESOLUCIÓN DE DESIGNACIÓN		RESOLUCIÓN N°	
CONTRATO		CONTRATO N°	
22. RESIDENCIA			
RESIDENTE O COORDINADOR		ING. ZUBAIR ANSAR PERBENIQUE - CIP 86117	PERÍODO: 01/2018 - 12/2018
RESOLUCIÓN DE DESIGNACIÓN		RESOLUCIÓN N°	PERÍODO:
CONTRATO		CONTRATO N°	
23. FECHA DE RECEPCIÓN DEL PLAN DE NEGOCIO		27/12/2018	
24. MONTO TOTAL EJECUTADO		S/ 185,736.11	
25. MONTO TOTAL EJECUTADO COFINANCIADO (GR. G.)		S/ 137,300.00	
26. TOTAL A FAVOR DE LA ENTIDAD		S/ 980.00	



Que, resulta preciso señalar que, mediante Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 20 de enero de 2021, siendo publicado el Anexo que contiene el citado Reglamento con fecha 21 de enero de 2021, se tiene que, en el presente procedimiento de liquidación resulta aplicable las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 103-2012-EF, publicado con fecha 28 de junio de 2012, que aprobó el anterior Reglamento de la Ley que establece Disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva; toda vez que, la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE, estipula explícitamente como Regulación Transitoria que: Los procesos concursables PROCOMPITE de los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales que se encuentren en la Fase de Autorización, Implementación o Ejecución se rigen por el Decreto Supremo N° 103-2012-EF hasta su culminación; en consecuencia, resulta aplicable la Guía Operativa para la Gestión e Implementación del PROCOMPITE en Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;



Que, se debe advertir que, el Gobierno Regional de Arequipa a través de la Gerencia Regional de la Producción, se encuentra autorizado y tiene el deber o la obligación, al amparo del Decreto Supremo N° 103-2012-EF, para que apliquen dicha norma en los procesos concursables PROCOMPITE que se encuentren en la Fase de Autorización, Implementación o Ejecución, hasta la culminación de las PROCOMPITE; ello de conformidad con la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva; en concordancia con la Única Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 020-2021-PRODUCE, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE:

DECRETO SUPREMO N° 001-2021-PRODUCE
DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única. Regulación transitoria

Los procesos concursables Procompite de los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales que se encuentren en la Fase de Autorización, Implementación o Ejecución se rigen por el Decreto Supremo N° 103-2012-EF hasta su culminación.

(...)

DECRETO SUPREMO N° 020-2021-PRODUCE
DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única. Continuidad de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva (PROCOMPITE)

Las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva (PROCOMPITE) de los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales que se encuentren autorizados en el marco del Decreto Supremo N° 103-2012-EF, se rigen por la mencionada norma, hasta su culminación.



Resolución Gerencial General Regional

N° 327-2025-GRA/GGR

Los Procesos Concursables PROCOMPITE de los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales que se encuentren en proceso de autorización, antes de la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo, se rigen por el Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE y modificatoria, hasta su culminación.

Que, en tal contexto, corresponde precisar que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 708-2024-GRA/GR, de fecha 3 de diciembre de 2024, se amplió la delegación de facultades al Gerente General Regional, en adición a las funciones otorgadas, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 023-2023-GRA/GR, Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2023-GRA/GR, Resolución Ejecutiva Regional N° 517-2023-GRA/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 274-2024-GRA/GR, para aprobar mediante acto resolutivo los expedientes de PROCOMPITE sobre Liquidación Técnica – Financiera de Planes de Negocio, en el marco de la Directiva General N° 0001-2021-PRODUCE-DVMYPE-I-DGDE “Directiva General para la Gestión y Desarrollo de PROCOMPITE en Gobiernos Regionales y Locales”, aprobado con Resolución Directoral N° 00004-2021-PRODUCE-DGDE; incluyendo la aprobación de las liquidaciones técnico financieras de las Propuestas Productivas para Implementar la Iniciativa PROCOMPITE en el Gobierno Regional de Arequipa, que se regulan por el Decreto Supremo Nro. 103-2012-EF y normas conexas. Además de suscribir los Acuerdos de Cofinanciamiento de Planes de Negocio, en el marco de lo establecido en el Reglamento de la Ley Nro. 29337, que establece disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva, aprobado por el Decreto Supremo Nro. 001-2021-PRODUCE;

Que, mediante Informe N° 1151-2025-GRA/ORAJ, de fecha 13 de junio de 2025, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la aprobación de la Liquidación Técnica – Financiera del Plan de Negocio denominado: “MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE QUINUA A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE MAQUINARIA AGRÍCOLA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHIVAY, PROVINCIA DE CAYLLOMA, REGIÓN AREQUIPA”, identificado con Código Único N° 2421254, de acuerdo con los datos técnicos detallados en los considerandos anteriores;

Que, estando a la documentación técnica y legal detallada, se verifica que se ha cumplido con el procedimiento establecido en la Guía Operativa para la Gestión e Implementación del PROCOMPITE en Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y en el Reglamento de la Ley Nro. 29337 – Ley que establece Disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva, aprobado mediante Decreto Supremo N° 103-2012-EF, por lo que, teniéndose la opinión favorable de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, esto mediante Informe Nro. 1151-2025-GRA/ORAJ, del 13 de junio de 2025, corresponde emitir resolución de aprobación de la liquidación técnica – financiera del Plan de Negocio en mención;

Que, por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional, en pleno uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 708-2024-GRA/GR, de fecha 3 de diciembre de 2024, y estando a las disposiciones de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de la Ley N° 29337 – Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, a su Reglamento y a la Guía Operativa para la Gestión e Implementación del PROCOMPITE en Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **APROBAR**, la Liquidación Técnica – Financiera de Plan de Negocio PROCOMPITE 2 denominado: “MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE QUINUA A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE MAQUINARIA AGRÍCOLA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHIVAY, PROVINCIA DE CAYLLOMA, REGIÓN AREQUIPA”, Código Único N° 2421254, con un costo final de S/ 137,300.00 (Ciento Treinta y Siete Mil Trescientos con 00/100 Soles).

ARTÍCULO 2°. – **ENCARGAR** a la Gerencia Regional de la Producción, proseguir con el cierre del Plan de Negocio a que se refiere el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- REMITIR una copia de la presente Resolución y de los actuados a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos a fin de que la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios efectúe el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar, por la demora en la tramitación del procedimiento de liquidación.

ARTÍCULO 4°.- DECLARAR, que son anexos y forman parte de los antecedentes considerados y parte resolutive de la presente Resolución, el expediente de liquidación y los informes precisados en la parte de vistos.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos, Gerencia Regional de la Producción, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Oficina Regional de Administración, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO 6°.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.gob.pe/regionarequipa/>).

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los diecisiete días del mes de junio del año de dos mil veinticinco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

LIC. JOHAN ARIANO CANO PINTO
GERENTE GENERAL REGIONAL

VCHQ/jrsc